

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULATORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA AÑO 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Facilitar el acceso a la vivienda

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 022017011257 de fecha 16 de junio de 2017.

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, se aprobaron las modificaciones de las Bases Regulatoras de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2019009243 de fecha 19 de marzo de 2019.

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobaron las modificaciones de las Bases Regulatoras de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202310063891 de fecha 11 de abril de 2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 12.000,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y cuantías máximas siguientes:

- 207 23104 48027 Fomento de acceso vivienda.....12.000,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Acceder a una vivienda con precio inferior al precio del alquiler que tienen actualmente.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por finalización del alquiler anterior, haya o no cambio de vivienda.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por motivos de separación o divorcio o emancipación.
- Acceder a una vivienda porque el alquiler de la vivienda habitual ha sufrido un incremento de sus mensualidades.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler sin que haya cambio de vivienda debido a que este hecho supone gastos para las personas que alquilan la vivienda.
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler para que los servicios sociales del ayuntamiento lo consideren necesario.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período del 1 de febrero de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Activar medidas que permitan a las unidades de convivencia acceder a una vivienda de alquiler a un precio asequible, pero que no dispongan de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos económicos que supone un nuevo contrato de alquiler: fianzas, anticipo de mensualidades del nuevo alquiler, honorarios inmobiliaria, mudanzas o altas en suministros.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Personas físicas que accedan a un nuevo contrato de alquiler con un importe de las mensualidades inferior al importe del alquiler que tienen actualmente.
- Personas físicas que por finalización de contrato tengan que acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Personas físicas que accedan a una vivienda de alquiler porque el alquiler de su vivienda habitual ha sufrido un incremento de sus mensualidades.
- Personas físicas que, a pesar de no cambiar de vivienda, el nuevo contrato de alquiler les suponga tener que asumir los gastos correspondientes.
- Personas físicas que por finalización de contrato deban renovarlo para poder mantener la vivienda actual.
- Personas físicas que por motivos de separación o divorcio o emancipación deban acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- Personas físicas que acrediten por medio de un informe de servicios sociales la necesidad de acceder a una nueva vivienda de alquiler.

b) Las personas físicas que cumplan todos estos requisitos:

- Personas físicas empadronadas en la Garriga.
- El importe de las mensualidades del nuevo contrato de alquiler no podrá ser superior a 900,00 €.
- No disponer de ninguna vivienda de propiedad en pleno dominio, ni derecho real de uso.

- Destinar la vivienda arrendada como domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia.
- No tener relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad incluidos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas físicas

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a) Declaración responsable de:

- La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

2) DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.

3) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que le acredite.

4) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.

5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

6) Contrato de alquiler que finaliza, en su caso el contrato del nuevo alquiler o borrador del nuevo contrato en el que se detallen los gastos iniciales que este nuevo contrato comporta

8) Certificados acreditativos de los ingresos de la unidad de convivencia del año en curso. Según el caso hay que acreditarlos de la siguiente forma:

- Contrato de trabajo.
- Nómina.
- Última declaración de IRPF presentada.
- Personas beneficiarias de ayudas, prestaciones o pensiones, certificados o resolución/resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitida por el INSS o por el órgano gestor que detalle el importe y el período de cobro. En el caso de no cobrar ninguna, certificado de no cobrar ninguna ayuda, prestación o pensión (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- En caso de personas en situación de desempleo, resolución/certificado de prestación que se detalle el importe y el período de cobro. En caso de no cobrar ninguna, certificado de no recibir ninguna prestación por desempleo (Servicio Estatal de Empleo Público).
- Volante de convivencia.

Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforma lo establecido en el artículo 9 de las Bases:

- a) Título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.
- b) Resolución de Acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia
- c) Resolución de acogida de grado de discapacidad/ invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- d) Resolución del grado de dependencia
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten
- f) Informe médico de algunos de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes
- g) Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento en las Drogodependencias)
- h) En su caso de ser víctima de violencia de género:
 - 1. La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aun cuando no haya ganado firmeza, que declare que la mujer/hombre ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y la orden de protección vigente
 - 2. En ausencia de alguno de los documentos anteriores, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia de género, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer/hombre la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrir -la:
 - Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de asesoramiento vigente.
 - El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
 - El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer/hombre ha sido atendido/a en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
 - El informe de los servicios públicos con discapacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad en los servicios sociales de atención primaria, en los servicios de acogida y recuperación, en los servicios de atención especializada y en las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
 - i) Informe de Servicios Sociales que acredite la situación de riesgo social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de noviembre de 2023.

Cada persona física sólo podrá solicitar esta ayuda una vez al año.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9:00h a 14:00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio/Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de La Garriga.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnico/a de Vivienda
- Técnico/a de Servicios Sociales
- Concej/a del Área

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de algunos de sus miembros, el alcalde o alcaldesa designará sus sustitutos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

9.1 Nivel de Renta:

La valoración de los criterios económicos se realizará comparando la renta personal con el IMPREMO (Indicador público de renta de efectos múltiples), el resultado indicará el porcentaje de subvención a aplicar).

Los criterios económicos se valorarán en función de la renta personal de los miembros de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta personal se contabilizarán los ingresos existentes en la unidad de convivencia, y se aplicará la siguiente fórmula:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR- GASTOS VIVIENDA

(Tope 900,00 €)

$$X = \text{RENTA PERSONAL} = \frac{\text{RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR- GASTOS VIVIENDA}}{\text{NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR}}$$

Los gastos de vivienda se refieren al nuevo contrato de alquiler, el importe máximo a considerar no puede superar los 900,00 €.

- Se podrán obtener de 0 a 4 puntos por renta/economía familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma (modificable en función del valor del IPREM):

X > IPREM (>532.51)	0 puntos
X > 75% IPREM (533.51 > 399,38)	1 punto
X > 50% IPREM (399.38 > 266,255)	2 punto
X > 25% IPREM (266.255 > 133,12)	3 punto
X < 25% IPREM (<133.12)	4 puntos

- Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos:

- a) Condición de familia monoparental: 1 punto
- b) Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto
- c) Calificación de familias numerosas: 1 punto

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos.

Ambos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto a la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución o dependencia de grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave).
- e) Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- f) Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento en las Drogodependencias).

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos

Habrà que acreditar la situaci3n de violencia de g3nero mediante la presentaci3n, como m3nimo, de uno de los siguientes documentos respecto a la unidad familiar

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aun cuando no haya ganado firmeza, que declare que la mujer/hombre ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y la orden de protecci3n vigente.
- a) Cualquier medida cautelar judicial de protecci3n, seguridad o asesoramiento vigente
 - b) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestaci3n de violencia de g3nero.
 - c) El informe m3dico o psicol3gico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer/hombre ha sido atendido/a en alg3n centro sanitario por causa de maltrato o agresi3n.
 - d) El informe de los servicios p3blicos con capacidad de identificaci3n de las cuestiones de violencia de g3nero. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atenci3n primaria, a los servicios de acogida y recuperaci3n, a los servicios de intervenci3n especializada y las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - e) El informe del instituto catal3n de las mujeres.
 - f) Cualquier otro medio establecido por disposici3n legal.

- Valoraci3n de aspectos sociales: hasta 3 puntos

Cuando desde los servicios sociales b3sicos se valore que alg3n miembro de la unidad familiar se encuentra en situaci3n de riesgo social, entendida como la intervenci3n de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CAS, EAIA...) o la realizaci3n de un seguimiento intensivo debidamente acreditado por parte de los servicios sociales b3sicos.

- a) Seguimiento intensivo y/o aplicaci3n de un plan de trabajo: 1 punto
- b) Seguimiento de servicios de atenci3n especializada y/o la existencia de situaci3n de riesgo para menores por raz3n de d3ficits de convivencia (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatenci3n por parte de los progenitores, malos tratos): 1 punto
- c) Unidad familiar donde haya personas a cargo y que requieran atenci3n para sus AVD (actividades de la vida diaria) debido a su situaci3n de carencia de autonom3a funcional: 1 punto

9.2 Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuaci3n obtenida de la aplicaci3n del baremo descrito en estas bases, la asignaci3n de las subvenciones se basar3 en los siguientes criterios:

La asignaci3n de las subvenciones se basar3 en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuaci3n obtenida:

PUNTUACI3N	% SUBVENCIONADO
0	0
1-3	25%
4-6	50%
7-9	75%
10-12 y m3s	100%

Si el crédito presupuestario previsto fuese insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse y aprobarse, como máximo, con fecha 30 de noviembre de 2023.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga
	Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlgarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de los interesados	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica. https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la supuesta infracción, si considera que el

	tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña el APDCAT la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia
--	---

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2019.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.